

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00083-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ARNOLDO TORRES GUEVARA** contra **WEATHERFORD SOUTHAMERICA GMBH**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ARNOLDO TORRES GUEVARA
Apoderada Demandante:	CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ CIERVO
Rep. Leg. Demandado:	OLGA BURITICA LOAIZA
Apoderado Demandado:	MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Así mismo, y por ser procedente, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

Por otra parte, y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por la apoderada de la parte demandante.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **ARNOLDO TORRES NOGUERA**, y la demandada **GENERAL PIPE SERVICE INC hoy WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH**., existió un contrato de trabajo, vigente en el lapso comprendido entre el 26 de enero de 1981 y el 31 de octubre de 1990. En los términos reseñados en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que la demandada **GENERAL PIPE SERVICE INC hoy WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** en su calidad de empleador de **ARNOLDO TORRES NOGUERA**, no efectuó aportes al sistema de pensiones, en el periodo en que prestó sus servicios.

TERCERO: DECLARAR que la demandada **GENERAL PIPE SERVICE INC hoy WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** en su calidad de empleador, debe asumir el valor del cálculo actuarial, que para el efecto, realice la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para convalidar el tiempo de servicio cumplido entre el 26 de enero de 1981 a 31 de octubre de 1990, debiendo tomar en cuenta la administradora, las asignaciones salariales certificadas por la empresa empleadora, en los términos señalados en la parte motiva de la presente sentencia. Sin incluir como factor, para la determinación de tal calculo, intereses moratorios.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad demandada **GENERAL PIPE SERVICE INC hoy WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** a adelantar las gestiones administrativas y

financieras pertinentes, ante la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, con el fin que se realice el cálculo actuarial que se ha ordenado y se efectúe el pago correspondiente, de manera oportuna, y a más tardar, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia.

QUINTO: CONDENAR a la sociedad demandada **GENERAL PIPE SERVICE INC hoy WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** a pagar el cálculo actuarial elaborado por Colpensiones por el periodo laborado por **ARNOLDO TORRES**, en el lapso comprendido entre el 26 de enero de 1981 y el 31 de octubre de 1990. Partiendo como último salario, la suma de \$180.500.

SEXTO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probada la propuesta.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la sociedad **WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

OCTAVO: SIN COSTAS en la instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia, los apoderados de las partes, interponen recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia:

<https://playback.lifese.com/#!/publicvideo/da2db418-638e-46b2-a19f-85f415c86dfa?vcpubtoken=49e50f57-e02b-4208-bd82-ca3907662b70>

-jpja-

Duración audiencia: 00:56:12

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2165f96941c8ef0874c595d70ecbf8ee8d27fd391ff905f67d20f5bc712a6e**

Documento generado en 20/02/2023 06:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>